

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 28 de septiembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si las ETT tienen que cumplir con un porcentaje de trabajadores a formar y en cuanto tiempo.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

De acuerdo con la Ley 14/1994, de 1 de junio de regulación de empresas de trabajo temporal, en su artículo 12 apartado 3, se establece que la formación a impartir a los trabajadores cedidos a empresas usuarias deberá realizarse con CARÁCTER PREVIO a la incorporación.

Es decir, que por imperativo legal y exclusivamente en estos supuestos, lo regulado al respecto en el CEM en cuanto a porcentajes de plantilla a formar y tiempos para su impartición, NO tiene eficacia normativa al existir una norma, de rango superior al Convenio Estatal, que regula en concreto esta cuestión.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL